



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: LUIS MANUEL BARRIOS DIAZ

RADICADO N°: 2017-00166-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga el demandado, en diferentes entidades bancarias.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro tenga el demandado Luis Manuel Barrios Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.940.784, en los bancos en el banco SERFINANZA de Montería y FINANDINA S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido a los gerentes de los bancos determinados conforme los postulados de la ley 2213 de 2022

Limítese esta medida a la suma de un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos (\$1.677.738) M/L.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3027c8093596cc6b0b4e52e21716ee654ef46c30e84fb64905e465208873a9**

Documento generado en 28/02/2023 08:39:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**